



DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: *Edgard Antonio Mendoza Castro*

TOMO N° 412

SAN SALVADOR, MIERCOLES 31 DE AGOSTO DE 2016

NUMERO 160

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

ORGANO LEGISLATIVO	<i>Pág.</i>	ORGANO EJECUTIVO	<i>Pág.</i>
Decreto No. 455.- Reforma al Código Municipal.	4-5	MINISTERIO DE ECONOMÍA	
Decreto No. 460.- Declárase el catorce de noviembre de cada año. "Día Nacional de las Trabajadoras y los Trabajadores por cuenta propia", en reconocimiento a su importancia y contribución a la sociedad salvadoreña como dinamizador de la economía y pilar fundamental en el desarrollo de sus familias.....	6-7	RAMO DE ECONOMÍA	
Decretos Nos. 463, 464 y 465.- Modificaciones en la Ley de Presupuesto vigente.....	8-17	Acuerdo No. 1215.- Se establecen los precios de referencia de las gasolinas y el diésel en el mercado local.	23
Decreto No. 466.- Disposiciones Transitorias para el Uso del Fondo de la Contribución Especial, creada por Decreto Legislativo No. 1087, de fecha 5 de diciembre de 2002, destinada al Ministerio de Agricultura y Ganadería, para la Adquisición de Bienes y Servicios para el Control de la Roya en el Parque Cafetalero de El Salvador y al Consejo Salvadoreño del Café, para la promoción nacional e internacional de la marca "Café de El Salvador".	18-20	Acuerdo No. 1219.- Se establece política del subsidio del gas licuado de petróleo para consumo doméstico.....	24
Decreto No. 467.- Exoneración de impuestos a favor de la Federación Salvadoreña de Levantamiento de Pesas.	21-22	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	
		RAMO DE EDUCACIÓN	
		Acuerdos Nos. 15-0823, 15-0882, 15-0884, 15-0932 y 15-0962.- Reconocimientos de estudios académicos.....	25-27
		MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL	
		RAMO DE LA DEFENSA NACIONAL	
		Acuerdo No. 143.- Se rectifica el Acuerdo Ejecutivo No. 28, de fecha 9 de febrero de 2016.	28

INSTITUCIONES AUTONOMAS**ALCALDÍAS MUNICIPALES**

DECRETO No. 2

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO MUNICIPAL,

CONSIDERANDO:

- I. Que el Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal surge como un instituto especializado en municipalismo llamado a fungir como asesor de las Municipalidades en temas administrativos, financieros, de planificación y otros aspectos que refuercen las capacidades de los Municipios;
- II. Que la dirección del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal ha sido confiada a un Consejo Directivo, tal como lo establece el Artículo 11 de la Ley Orgánica del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal;
- III. Que dentro de las facultades legales conferidas al Consejo Directivo del ISDEM está la de dictar los reglamentos internos e instructivos necesarios para el cumplimiento de sus fines; así como la de promover políticas y lineamientos para el fortalecimiento de los Gobiernos Locales, según el literal a) del Art. 20 de la Ley Orgánica y artículo 3 del Reglamento de la Ley Orgánica del ISDEM;
- IV. Que al revisar el Reglamento del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal para el otorgamiento de préstamos a los Municipios, se encontró que el cargo de 1.5% por comisión de orden irrevocable de descuento y pago carece de sentido alguno cuando el ISDEM es la institución acreedora; y
- V. Que con el afán de beneficiar a las Municipalidades se ha propuesto la eliminación de la comisión aludida en el considerando anterior.

POR TANTO,

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO MUNICIPAL, en uso de sus facultades legales,

DECRETA LA SIGUIENTE:

**REFORMA AL REGLAMENTO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO MUNICIPAL
PARA EL OTORGAMIENTO DE PRÉSTAMOS A LAS MUNICIPALIDADES**

Artículo 1. Derógase lo dispuesto en el literal b) del Artículo 7 del Reglamento del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal para el otorgamiento de préstamos a las Municipalidades, el cual fuera decretado mediante el Acuerdo número CINCO, contenido en el acta número CUARENTA Y NUEVE de Sesión Ordinaria de Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, celebrada el día cuatro de diciembre de dos mil quince y publicado en el Diario Oficial número ONCE, tomo CUATROCIENTOS DIEZ correspondiente al 18 de enero de 2016.

Artículo 2. El presente decreto entrará en vigencia ocho días después de la correspondiente publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO MUNICIPAL.

San Salvador, a los veintidós días del mes de julio de dos mil dieciséis.

ROGELIO EDUARDO RIVAS POLANCO,
PRESIDENTE DEL ISDEM.

ENRIS ANTONIO ARIAS,
DIRECTOR PROPIETARIO.

JOSE ROBERTO AQUINO RUIZ,
VICEPRESIDENTE DEL ISDEM.

MIGUEL ANGEL SAENZ VARELA,
DIRECTOR PROPIETARIO.

ELSA ANTONIA GUEVARA DE MELCHOR,
DIRECTOR PROPIETARIO.

JOSE ADALBERTO PERDOMO BELTRAN,
DIRECTOR PROPIETARIO.

JOSE ANTONIO HERNANDEZ RODRIGUEZ,
DIRECTOR PROPIETARIO.

MARIO ERNESTO GARCIA RIVERA,
DIRECTOR SUPLENTE.

ANA XOCHILT MARCHELLI CANALES,
DIRECTORA SUPLENTE.

DAVID EUGENIO FIGUEROA VARGAS,
DIRECTOR SUPLENTE.

GRACIA MARIA RUSCONI GUTIERREZ,
DIRECTORA SUPLENTE.

JORGE SIGFREDO RAMOS MACAL,
DIRECTOR SUPLENTE.

MARIO ANDRES MARTINEZ GOMEZ,
DIRECTOR SUPLENTE.

PABLO ANTONIO MARTINEZ MOLINA,
DIRECTOR SUPLENTE.

RAFAEL AMILCAR AGUILAR ALVARADO,
DIRECTOR SUPLENTE.

LETICIA VERENIDCE RIVAS DE BENITEZ,
SECRETARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO.

(Registro No. F011712)

DECRETO No. 3

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO MUNICIPAL,

CONSIDERANDO:

- I. Que el Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal surge como un instituto especializado en municipalismo llamado a fungir como asesor de las Municipalidades en temas administrativos, financieros, de planificación y otros aspectos que refuercen las capacidades de los Municipios;
- II. Que la dirección del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal ha sido confiada a un Consejo Directivo, tal como lo establece el Artículo 11 de la Ley Orgánica del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal;
- III. Que dentro de las facultades legales conferidas al Consejo Directivo del ISDEM está la de dictar los reglamentos internos e instructivos necesarios para el cumplimiento de sus fines; así como la de promover políticas y lineamientos para el fortalecimiento de los Gobiernos Locales, según el literal a) del Art. 20 de la Ley Orgánica y artículo 3 del Reglamento de la Ley Orgánica del ISDEM;
- IV. Que debido a la ambigüedad normativa que planteaban las reglas para el otorgamiento de viáticos contenidas en el Artículo 5 del Reglamento de viáticos para el personal del ISDEM aprobado mediante Acuerdo número CINCO, contenida en el acta número CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO, de sesión ordinaria de Consejo Directivo del ISDEM, celebrada el día 19 de abril de 2001; y publicado en el Diario Oficial N° 111, tomo 351 del día 14 de junio de 2001; y
- V. Que para efectos de evitar otorgamiento de viáticos para personal que realiza labores de campo, dada la amplitud planteada en las reglas para el otorgamiento de los mismos.

POR TANTO,

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO MUNICIPAL, en uso de sus facultades legales,

DECRETA LA SIGUIENTE:

REFORMA AL REGLAMENTO DE VIÁTICOS PARA EL PERSONAL DEL ISDEM

Artículo 1. Refórmase el Artículo 5 del Reglamento de Viáticos para el Personal del ISDEM, debiendo insertarse a continuación del inciso primero, el inciso que se menciona a continuación: